

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No. 76001-31-03-007-2020-00107-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 60

Santiago de Cali, Septiembre veintiocho-28- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda fue subsanada y se cumple con los requisitos de los Arts. 384 y 385 del C.G.P., por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1) ADMITIR la presente Demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS (VERBAL-DECLARATIVA)-Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. -Demandado: JOSE PABLO VELEZ ALVAREZ, mayor de edad y vecino de Cali.

2) De la demanda se CORRE TRASLADO al Demandado señor JOSE PABLO VELEZ ALVAREZ por el término de VEINTE(20)DIAS (Artículo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente éste auto conforme a los términos indicados en el Decreto 806 de 2020.

3) Ordenar adecuar el trámite al formato digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo PCSJA20-11567 del cinco(5) de junio de 2020 y en el decreto 806 de 2020, y demás concordantes

4) Se le reconoce personería a los abogados JORGE NARANJO DOMINGUEZ para actuar como apoderado judicial principal y a JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR para actuar como apoderada suplente del Demandante BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en esta demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS (VERBAL-DECLARATIVO).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae1f11054b8e4c67c0d143d4cc570db10d81d47280a0d9ccebdec8516d73516**

**8**

Documento generado en 28/09/2020 04:41:30 p.m.